

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el término para subsanar la demanda, se venció el 24 de mayo de 2022, sin que la parte actora se pronunciara dentro del término del traslado. Para proveer.

Santiago de Cali, 6 de junio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.341
Actuación:	Sucesión
causante:	Alfredo Cruz Caicedo y Amira Gamboa de Cruz
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00217 00
Providencia:	Rechazo de la demanda

Mediante Auto No. 1.144 del 16 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda de sucesión de los causantes ALFREDO CRUZ CAICEDO y AMIRA GAMBOA DE CRUZ, concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días para ser subsanada, providencia que fue notificada por estado No. 079 del 17 de mayo de 2022, sin que la parte actora realizara pronunciamiento alguno, dentro de término del traslado.

Al no subsanarse la demanda dentro del término del traslado, se rechazará al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por lo que se procederá a su archivo, previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

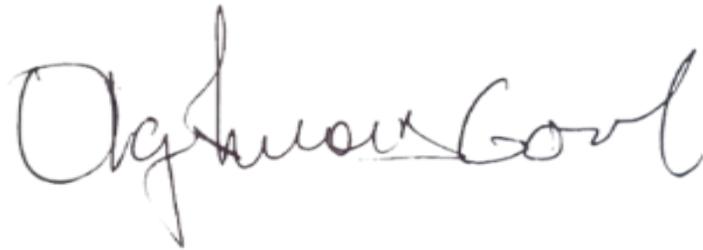
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión de los causantes ALFREDO CRUZ CAICEDO y AMIRA GAMBOA DE CRUZ, por no haberse subsanado dentro del término del traslado.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucía González". The signature is written in a cursive style with some overlapping letters.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav